

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN TERCERA.
CARRERA 57 No. 43-91 Sede Judicial del CAN

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2020-00231-00
ACCION: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ISIDORO ARDILA SIERRA
ACCIONADO: COLPENSIONES Y AFP PORVENIR
ASUNTO: ADMISION DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela, interpuesta por el señor **ISIDORO ARDILA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía 19.171.508 en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, AFP PORVENIR y AFP PROTECCIÓN** por la presunta vulneración a los derechos constitucionales fundamentales alegados en el escrito de tutela.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: Notifíquese personalmente esta providencia al la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, la AFP PORVENIR y la AFP PROTECCION**, por el medio mas expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (02) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia, ejerzan su derecho de defensa. Advirtiéndose que en el caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como prueba la documental aportada por el accionante.

TERCERO: Notifíquese mediante telegrama a la parte actora en la dirección que aparezca en el escrito de la demanda o en la que se logre recaudar por el medio mas expedito.

CUARTO: Téngase como accionante al señor **ISIDORO ARDILA SIERRA**, y reconocer personería la doctora Judith Sánchez Ruiz de conformidad con el poder adjunto y como apoderada del accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
JUEZ
JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c431bd0fb2d58faa37aa436824ca18380ed116671e5d8d7b549d3ad0afc7174

Documento generado en 28/10/2020 11:58:10 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**